



Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



**MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR.
AYUDAS DE BOLSAS DE VIAJE PARA INTERVENCIONES EN CONGRESOS
CIENTÍFICOS, COFINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER.
Convocatoria 2025**

De acuerdo con lo previsto en la **RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2023, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las ayudas de investigación de la Universidad de Valladolid** (BOCyL de 5 de abril), el Vicerrector de Investigación, por delegación del Rector de la Universidad de Valladolid (UVa), previa negociación en la Mesa General UVa, convoca para el año 2025 ayudas de bolsas de viaje para intervenciones en congresos científicos, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la resolución citada y por la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases.

BASES

Primera. Objeto

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2025, de las bolsas de viaje para intervenciones en congresos científicos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), cofinanciadas por el Banco Santander, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad.

2. Con esta convocatoria se pretende promover y financiar la participación activa en congresos científicos de carácter internacional de los investigadores e investigadoras de la UVa, que permitan la difusión de las aportaciones científicas de la UVa.

3. El periodo de disfrute de estas ayudas será el comprendido entre el 7 de enero y el 15 de diciembre de 2025.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Personal perteneciente a la plantilla de la UVa¹, en servicio activo.
 - b) Personal perteneciente a la plantilla de los organismos públicos de investigación que mantienen un convenio de colaboración estable y en vigor con la UVa a través de un Centro Mixto. Dicho personal deberá estar en activo y destinado en el centro mixto.

¹ Es personal de plantilla de la UVa el financiado con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la misma.

Código Seguro De Verificación	Kgq1dyPJJ1Y1PS4rcFLGMw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/02/2025 18:09:46		
Observaciones			Página		1/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Kgq1dyPJJ1Y1PS4rcFLGMw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- c) Personal investigador postdoctoral contratado en la UVA por cualquier programa de excelencia o convocatoria que permita la movilidad.
2. Las personas solicitantes deberán encuadrarse en una de las siguientes modalidades:
- a) **Jóvenes doctores y doctoras:** Deben poseer el grado de doctor con una antigüedad máxima de 6 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - b) **Investigadores e investigadoras senior:** Deben poseer el grado de doctor con una antigüedad superior a 6 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como fecha de obtención del grado de doctor se toma la de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Para el cómputo de estos seis años, conforme al Plan de Igualdad de la UVA, se tendrá en cuenta el tiempo en que la persona candidata haya permanecido en las situaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. Financiación de las ayudas

1. El presupuesto disponible para Movilidad de Investigadores e Investigadoras durante 2025 asciende a un máximo de 180.000€. Para ayudas de Bolsas de Viaje se destinará inicialmente una cantidad de **50.000€** con cargo a la aplicación presupuestaria 180113 463A.2.02 480.07 del presupuesto de la UVA para 2025. En el supuesto de que no se agote el presupuesto disponible, éste se acumulará al resto de las ayudas para Movilidad de Personal Investigador. Esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado en el momento de la resolución.

2. Esta cantidad se complementa con hasta 1.500€ para la participación en congresos con temática de igualdad que se desarrollen antes de 15 de agosto de 2025, con cargo a la aplicación 18.01.10.333A.G.03. En caso de no agotarse el presupuesto disponible, lo no gastado podrá aplicarse a la convocatoria de ayudas para la asistencia a cursos, congresos y jornadas relevantes para el desarrollo de tesis doctorales.

Cuarta. Condiciones de la convocatoria

1. Tendrán prioridad las personas beneficiarias que en la convocatoria 2024 no hayan disfrutado de una ayuda de bolsa de viaje de la UVA para intervenciones en congresos científicos o quienes habiendo sido beneficiarios y no habiéndola disfrutado hubieran renunciado a ella. Lo mismo se aplicará para aquellos miembros de un centro mixto que no hayan disfrutado de una ayuda similar en el año 2024 otorgada por el OPI consorciado con la UVA en dicho centro mixto (CSIC). Los no prioritarios se colocarán detrás del último beneficiario o suplente que no haya disfrutado de bolsa de viaje en el año 2024.

Código Seguro De Verificación	Kgg1dyPJ1Y1PS4rcF1GMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/02/2025 18:09:46
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Kgg1dyPJ1Y1PS4rcF1GMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán disfrutar de una ayuda de la convocatoria 2025 del plan de movilidad de la UVA de estancias de investigadores e investigadoras, cofinanciada por el Banco Santander. En caso de resultar beneficiaria de ambas ayudas deberá renunciar a una de ellas en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional, concediéndosele la de mayor importe en caso de no renunciar expresamente.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra similar, siempre que entre todas no se supere el montante económico total objeto de la actividad, que estará sujeto a los límites máximos que establezca la legislación vigente para este tipo de gasto.

4. En el caso de que una comunicación, ponencia, póster, etc., sea firmada por varios autores o autoras, sólo se podrá adjudicar una única ayuda. Será responsabilidad de los autores/as designar la persona que solicite la ayuda. En caso de presentarse más de una solicitud para la misma presentación se anularán todas.

5. Quedan excluidos de la percepción de estas ayudas los investigadores e investigadoras que asistan a congresos subvencionados totalmente por la entidad organizadora.

6. Quedan excluidas las asistencias a congresos científicos en las que la persona interesada no tenga participación activa (no presente comunicación, ponencia, póster, etc.).

7. En caso de renuncia a la ayuda concedida, la persona interesada lo comunicará al Servicio de Apoyo a la Investigación en el impreso normalizado. Si no formalizase la renuncia en el plazo máximo de los 10 días hábiles posteriores a las fechas comunicadas en la solicitud como de realización del evento, tendrá la consideración de disfrutada a todos los efectos.

8. En lo que respecta a la asistencia sanitaria, se deberá tener en cuenta que antes de iniciar el viaje, la persona beneficiaria deberá proveerse en España de la tarjeta acreditativa de su derecho a la asistencia sanitaria por cuenta de la Seguridad Social española o Muface, o proveerse de un seguro al efecto, sin el cual no deberá efectuar el desplazamiento. En este sentido, la persona beneficiaria podrá contratar el seguro de viaje que la UVA ha negociado con una compañía de seguros cuya información se facilitará a las personas beneficiarias en la resolución de concesión.

9. No se autorizarán cambios en el congreso solicitado una vez haya finalizado el periodo de solicitud.

10. Las ayudas se ingresarán en una cuenta de la persona interesada.

11. La persona beneficiaria deberá conocer y respetar las condiciones de movilidad internacional, así como las instrucciones del país de destino, dictadas por las autoridades para gestionar la situación actual.

Quinta. Gastos imputables a la ayuda e Importes

Código Seguro De Verificación	Kgg1dyPJJ1Y1PS4rcFLGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/02/2025 18:09:46
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Kgg1dyPJJ1Y1PS4rcFLGMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Se podrán abonar gastos imputables a los siguientes conceptos: alojamiento, manutención y desplazamiento, de acuerdo con lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto 2025 de la Universidad de Valladolid.

2. El importe de las ayudas será propuesto por la Comisión de Investigación en función del lugar de celebración. Se establecen las siguientes cantidades máximas:

- a) España y Portugal: hasta 300€.
- b) Resto de la Comunidad Europea y países ribereños del Mediterráneo (además de Reino Unido, Suiza, Noruega y países balcánicos): hasta 600€.
- c) Resto del mundo: hasta 1.200€

3. Estas ayudas están exentas del IRPF de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

4. La ayuda se abonará directamente a la persona beneficiaria, no siendo posible la formalización de gastos ya realizados con cargo al presupuesto de la Universidad de Valladolid o a proyectos de investigación.

5. Se abonarán los gastos justificados sin exceder del importe de la ayuda concedida.

Sexta. Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de su contenido en el BOCyL. Asimismo, se publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la UVA: <https://sede.uva.es> (Tablón oficial / Investigación) y en la web UVAInvestiga.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, iniciándose a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCyL, y finalizando a las 14:00 horas del último día del plazo (hora local en ambos casos). En lo referente al cómputo de plazos se estará a lo que establece el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Forma de presentación de las solicitudes

1. En atención a la capacidad técnica de las posibles personas interesadas en concurrir a esta convocatoria, la solicitud se formalizará en el modelo disponible en la Sede Electrónica de la UVA, en la dirección <https://sede.uva.es>, acompañando la documentación requerida en esta convocatoria, disponible en la misma dirección en el caso de modelos normalizados. Se debe acceder a la “carpeta ciudadana” y, tras identificarse, se debe elegir la opción “iniciar trámite”, o

Código Seguro De Verificación	Kgg1dyPJ1Y1PS4rcF1GMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/02/2025 18:09:46
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Kgg1dyPJ1Y1PS4rcF1GMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“continuar trámite” en caso de que se hubiera iniciado anteriormente. Del catálogo de procedimientos activos se debe elegir **Ayudas de Bolsas de Viaje para intervenciones en congresos científicos**. Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá anexar los documentos indicados en la base octava.

2. Se necesita disponer de certificado de firma electrónica para acceder al trámite. Tras autenticarse con un certificado de firma electrónica se tendrá acceso al trámite. Es importante leer las “**instrucciones de ayuda**”, donde se podrá obtener información sobre el procedimiento para anexar documentos y cómo continuar o consultar una solicitud ya iniciada. Se debe tener en cuenta que el número máximo de documentos que se pueden anexar en un trámite es 10 y en total no pueden ocupar más de 10 MB.

3. Las personas solicitantes deberán comprobar en la sede electrónica (<https://sede.uva.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación cumple los requisitos mínimos.

4. El correo electrónico soporte-sede@uva.es prestará asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a las personas interesadas como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos.

5. Se podrá obtener una copia del documento registrado en la misma Oficina Virtual, en el apartado “consulta de expedientes”.

6. Se presentará **una única solicitud** por cada persona interesada. En el caso de presentación de más de una solicitud sólo se considerará la última, atendiendo al orden de registro de entrada.

7.- Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de la sede electrónica de la UVa o del sistema o aplicación que corresponda al Registro Electrónico General, se podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos. Si la incidencia técnica aconteciera dentro de las últimas veinticuatro horas del plazo establecido, dicho plazo se ampliará automáticamente veinticuatro horas hábiles, contadas a partir de su finalización. Si, una vez ampliado este plazo, se prevé que la incidencia técnica pueda persistir más allá de aquellas veinticuatro horas hábiles, el órgano competente respecto a cada procedimiento podrá acordar, de forma expresa y motivada, una ampliación del plazo en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todos los casos, deberá ser objeto de publicación en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo, con referencia a los procedimientos afectados por tal ampliación.

8. Estas ayudas están cofinanciadas por el Banco Santander, por lo que todas las personas solicitantes deberán inscribirse durante el mismo periodo de solicitud en la **aplicación de ayudas del Banco de Santander**. Este requisito es obligatorio.

Código Seguro De Verificación	Kgg1dyPJ1Y1PS4rcFLGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/02/2025 18:09:46
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Kgg1dyPJ1Y1PS4rcFLGMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Octava. Contenido de las solicitudes

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Evidencias de la relevancia del congreso, conforme al modelo normalizado Anexo 1. Se debe proporcionar explícitamente la página web del congreso.
 - b) Documento de aceptación de la presentación del trabajo en el congreso (correo electrónico, carta justificativa, etc.). En caso de no disponer de dicho documento al efectuar la solicitud, deberá presentarse en el momento de la justificación en el caso de haber obtenido la concesión de la ayuda.
 - c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social, salvo que se autorice al órgano gestor a obtener directamente este documento a través de certificados telemáticos.
 - d) Acreditación del tiempo en que la persona candidata haya permanecido en las situaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su caso.

2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en las aplicaciones de gestión de la Universidad de Valladolid, recogidas en la base undécima 2.a). a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y para el periodo establecido. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos aplicativos.

3. La presentación de la solicitud comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano instructor pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la información que consta en su expediente en la Universidad de Valladolid o en el CSIC, necesaria para su identificación como persona beneficiaria y para la tramitación del procedimiento.

Novena. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Apoyo a la Investigación.
2. Corresponde a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la UVA el estudio y valoración de las solicitudes, para lo que podrá contar con el asesoramiento de expertos y expertas.
3. La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Investigación se publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la UVA. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para presentar alegaciones.
4. La resolución rectoral que pone fin al procedimiento se publicará en el Tablón electrónico citado anteriormente y en la aplicación de ayudas del Banco

Código Seguro De Verificación	Kgg1dyPJ1Y1PS4rcFLGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/02/2025 18:09:46
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Kgg1dyPJ1Y1PS4rcFLGMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Santander. En ella se podrán relacionar las ayudas en lista o listas de espera que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las concedidas en casos de renuncias u otras circunstancias.

Décima. Publicación de las ayudas

1. En virtud de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán mediante la publicación en el Tablón electrónico de anuncios de la UVa, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

2. Al cumplimentar la solicitud las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico donde podrán ser avisadas de las incidencias del procedimiento. En tal caso, el órgano instructor remitirá a la persona interesada un mensaje, vía correo electrónico, informándole que se ha producido esa nueva actuación y que puede tener conocimiento fehaciente y detallado de la misma entrando en <https://sede.uva.es>.

Undécima. Criterios de valoración y de distribución de las ayudas

1. Para poder optar a las ayudas de esta convocatoria la valoración obtenida deberá ser superior al 60% de la valoración máxima posible.

2. Las solicitudes se valorarán sobre 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Historial investigador de la persona solicitante: **hasta 60 puntos**. Esta puntuación se obtendrá de la evaluación de la actividad investigadora correspondiente año 2024 para ello se multiplicará la nota resultante de la evaluación por 0,6.
- b) Relevancia del congreso al que asiste (Anexo 1): **hasta 20 puntos**. (ámbito internacional 20 puntos, ámbito nacional con comité de programa internacional 15 puntos, ámbito nacional 10 puntos).
- c) Tipo de participación en el congreso: **hasta 20 puntos** (conferencia plenaria o comunicación invitada 20 puntos, comunicación oral 15 puntos, poster 10 puntos).

3. El número de ayudas se distribuirá proporcionalmente al número de solicitudes en cada modalidad (joven doctor o doctora; investigador o investigadora senior) y rama de conocimiento (Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería y Arquitectura). A estos efectos, solo se considerarán las ayudas que superen la valoración mínima establecida en el punto 1 de la base undécima.

4. En caso de empate en los últimos lugares, el criterio de desempate será por la nota más alta obtenida en cada criterio de valoración, tomados en el mismo orden en que están enunciados en el punto 2 anterior. Si persistiera, se concederá

Código Seguro De Verificación	Kgg1dyPJ1Y1PS4rcF1GMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/02/2025 18:09:46
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Kgg1dyPJ1Y1PS4rcF1GMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a la persona del género menos representado en su lista de personas seleccionadas (excluidas las que han empatado) y en caso de ser todas del mismo género, a la persona que primero presentó la solicitud, tomando como referencia la fecha y hora de registro.

5. Una vez realizada la evaluación, la Unidad de Igualdad de la Universidad de Valladolid seleccionará las solicitudes concedidas que obtendrán la ayuda del presupuesto aportado con cargo a la aplicación 18IKCB.

6. Los candidatos que no hayan conseguido financiación y hayan superado el umbral del punto 1 de esta base, formarán una lista de suplentes por orden de nota. En caso de que del resultado de las justificaciones se libere importe suficiente se irán publicando nuevas resoluciones de concesión hasta el 1 de diciembre de 2025.

7. Si una persona que resulte beneficiaria no pudiera asistir al congreso previsto en su solicitud, podrá cambiar el congreso, y se reevaluará su solicitud conforme a los criterios de esta base, pasando a formar parte de la lista de suplentes, y pudiendo ser beneficiaria en las nuevas resoluciones de concesión que se vayan publicando hasta diciembre de 2025.

Duodécima. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y de la forma establecida.

2. Hacer referencia a la ayuda en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el período de disfrute de esta. Debe figurar la leyenda MOVILIDAD INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS UVa-BANCO SANTANDER 2025.

3. Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda ser requerido.

4. Inscribirse en la aplicación de ayudas del Banco Santander en el mismo plazo que el de presentación de la solicitud.

5. En un plazo de 6 meses la persona beneficiaria debe subir el preprint al repositorio UVaDoc.

6. El resto de obligaciones establecidas para los beneficiarios en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Plazo y forma de justificación

1. La actividad subvencionada se justificará en un plazo de 10 días hábiles siguientes al de finalización del evento al que se ha asistido, o en el plazo de 10

Código Seguro De Verificación	Kgg1dyPJ1Y1PS4rcF1GMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/02/2025 18:09:46
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Kgg1dyPJ1Y1PS4rcF1GMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





días hábiles siguientes a la concesión de la ayuda, según proceda, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado en el que conste el tipo de participación en el congreso (Ponencia, comunicación oral, poster...).
- Comisión de servicios correspondiente al viaje realizado, acompañada de los justificantes originales de alojamiento y viaje (facturas, billetes, etc.).

2. Para el cálculo de la comisión de servicios se aplicará el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3. Únicamente se abonarán los gastos elegibles por el importe justificado, con el máximo del importe concedido. Si el importe resultante del cálculo de la comisión de servicios fuera superior al importe concedido, el investigador o investigadora podrá imputar la diferencia a una aplicación del presupuesto de la UVA en el que sea elegible, con autorización de la persona responsable. De otra manera se entenderá que renuncia a la diferencia.

4. Aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado la actividad correcta y completamente antes del día 18 de diciembre de 2025 (fecha de entrada en registro) perderán el derecho a su abono.

Decimocuarta. Plazo de resolución y custodia de la documentación

1. El plazo para dictar y publicar la resolución de esta convocatoria será, como máximo, de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La documentación correspondiente a las solicitudes desestimadas se destruirá de acuerdo con la política de gestión de documentos de la UVA.

Decimoquinta. Medidas de protección de datos de carácter personal

1.- Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento titularidad de la Universidad de Valladolid, con la finalidad de resolver la convocatoria. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y los datos de los contratos concedidos se mantendrán a los efectos de certificación y estadísticos que procedan.

2.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27/04/2016, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos, por los siguientes medios:

Código Seguro De Verificación	Kgg1dyPJ1Y1PS4rcF1GMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/02/2025 18:09:46
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Kgg1dyPJ1Y1PS4rcF1GMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



- Por correo electrónico, en: responsable.privacidad@uva.es.
- Por escrito, dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Valladolid, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid.

3.- Se puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos UVA en: <https://secretariageneral.uva.es/competencias/proteccion-de-datos/>.

Decimosexta. Cuestión de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta resolución de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Decimoséptima. Recursos

Contra la presente convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, a 11 de febrero de 2025

El Rector

(Por delegación, RR. de 09/05/2022, BOCyL de 18/05/2022, modificada por RR de 11/07/2022, BOCyL de 18/07/2022)

El Vicerrector de Investigación

Fdo. Enrique Baeyens Lázaro



Código Seguro De Verificación	Kgq1dyPJ1Y1PS4rcFLGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	11/02/2025 18:09:46
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Kgq1dyPJ1Y1PS4rcFLGMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

